

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO              | VALOR       | FOLIO                                                     |
|-----------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|
| Agencias en derecho   | \$2.266.461 | Arc. 05 cuaderno principal                                |
| Expedición documentos | \$15.900    | Página 3 del archivo 1 del cuaderno de medidas cautelares |
| Total                 | \$2.282.361 |                                                           |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00267 00  
Decisión: Liquida, aprueba costas.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 feb de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c17783cf624710ae179062d5a19e05a51b5b1350f1e24bea37a95c886e8e035d  
Documento generado en 09/02/2021 11:58:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>